

GACETA OFICIAL



SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 277 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES DE PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 EN DIVERSOS MUNICIPIOS.

folio 1588

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Año del Centenario del Natalicio del Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 8 de septiembre de 2008.
Oficio número 308/2008.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora ROSSANA POCEROS LUNA

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO Número 277

Artículo primero. Se aprueban las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal de 2009, de los municipios de **Alvarado, La Antigua, Coatzacoalcos, Cosamaloapan, Coyutla, Cuichapa, Chinameca, Chocamán, Emiliano Zapata, Hidalgotitlán, Huatusco, Ixtaczoquitlán, Jesús Carranza, Jilotepec, Juchique de Ferrer, Mecayapan, Medellín, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Orizaba, Pánuco, Playa Vicente, Rafael Lucio, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Soconusco, Soledad de Doblado, Tantoyuca, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacotepec de Mejía, Tlalixcoyan, Tlalnahuayocan, Tuxpan, Veracruz y Zaragoza**, en términos del anexo gráfico respectivo.

Artículo segundo. Se aprueban los valores unitarios de suelo urbano y rural para el ejercicio fiscal 2009, presentados por los ayuntamientos de **Xalapa, Ozuluama y San Andrés Tuxtla**; y se prorroga la vigencia de los valores unitarios de construcción, para el ejercicio fiscal 2009, los que sirvieron de base durante 2008, en vista de que estos municipios no presentaron propuesta para el rubro antes señalado, de acuerdo con el anexo gráfico correspondiente.

Artículo tercero. Se aprueban las tablas de valores unitarios únicamente de suelo rural que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal 2009, del municipio de **Isla**; y se prorrogan los valores unitarios de suelo urbano y construcción que sirvieron de base en 2008, para el ejercicio fiscal 2009, en razón de que el municipio no presentó propuesta para los rubros descritos, en términos del anexo gráfico respectivo.

Artículo cuarto. No se aprueban las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal 2009, presentadas por los municipios de **Amatitlán, Atzacan, Atzalan, Chiconamel, Tlaquilpa, Tempoal, Las Vigas de Ramírez, Platón Sánchez y Uxpanapa**, en vista de que no cumplen con los lineamientos que marcan los artículos 47, 48 y 50 de la Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ni constituyen una propuesta de tablas de valores catastrales unitarios; en consecuencia se prorroga, para el ejercicio fiscal 2009, la vigencia de los valores unitarios que han servido de base durante 2008 para el cobro de las referidas contribuciones de estos municipios.

Artículo quinto. No se aprueban las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal 2009, presentadas por el municipio de **Atoyac**, en virtud de mostrar errores en la nomenclatura catastral, presentar omisiones de valores catastrales en calles de las localidades urbanas, y por contemplar incrementos en los valores del suelo rural que no cumplen con el principio de proporcionalidad que debe regir cualquier tasa impositiva; por lo tanto, se prorroga, para el ejercicio fiscal 2009, la vigencia de los valores unitarios que han servido de base durante 2008 para el cobro de las referidas contribuciones de este municipio.

Artículo sexto. Se prorroga, para el ejercicio fiscal de 2009, a solicitud expresa, la vigencia de los valores unitarios de suelo y construcciones que han servido de base durante 2008, para el cobro de las contribuciones municipales sobre la propiedad inmobiliaria, de los municipios de **Acajete, Acatlán, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ayahualulco, Banderilla, Camerino Z. Mendoza, Castillo de Teayo, Cazones de Herrera, Cerro Azul, Chalma, Chicontepec, Coacoatzintla, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cosoleacaque, El Higo, Huayacocotla, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan de Cuauhtémoc, Jalacingo, Misantla, Naranjal, Paso de Ovejas, Río Blanco, Teocelo, Tezonapa, Tihuatlán, Tlacolulan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlilapan, Tonayán, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Xico, Zacualpan y Zongolica.**

Artículo séptimo. Se prorroga, para el ejercicio fiscal de 2009, ante la no presentación de los ayuntamientos respectivos, la vigencia de los valores unitarios de suelo y construcciones que han servido de base durante 2008 para el cobro de las contribuciones municipales sobre la propiedad inmobiliaria, de los municipios siguientes:

LUZ

Acayucan, Actopan, Acula, Acultzingo, Agua Dulce, Alpatláhuac, Altotonga, Amatlán de los Reyes, Ángel R. Cabada, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Álamo Temapache, Benito Juárez, Boca del Río, Calchahualco, Camarón de Tejeda, Carlos A. Carrillo, Carrillo Puerto, Catemaco, Citlaltépetl, Coahuatlán, Coatepec, Coatzintla, Coetzala, Colipa, Comapa, Córdoba, Cotaxtla, Coxquihui, Cuitláhuac, Chacaltianguis, Chiconquiaco, Chinampa de Gorostiza, Las Choapas, Chontla, Chumatlán, Espinal, Filomeno Mata, Fortín, Gutiérrez Zamora, Ignacio de la Llave, Ilimatlán, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlancillo, Ixmatlahuacan, Jalcomulco, Jáltipan, Jamapa, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Landero y Coss, Lerdo de Tejada, Magdalena, Maltrata, Manlio Fabio Altamirano, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Mecatlán, Miahuatlán, Las Minas, Minatitlán, Mixtla de Altamirano, Moloacán, Naolinco, Naranjos-Amatlán, Nautla, Nogales, Oluta, Omealca, Otatitlán, Oteapan, Pajapan, Papantla, Paso del Macho, La Perla, Perote, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Rafael Delgado, Los Reyes, Saltabarranca, San Andrés Tenejapan, San Juan Evangelista, San Rafael, Sayula de Alemán, Sochiapa, Soledad Atzompa, Soteapan, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tatahuicapan de Juárez, Tatatila, Tecolutla, Tehuipango, Tenampa, Tenochtitlán, Tepatlaxco, Tepetlán, Tepetzintla, Tequila, Texcatepec, Texhuacan, Texistepec, Tlacotalpan, Tlachichilco, Tomatlán, Totutla, Tres Valles, Tuxtilla, Úrsulo Galván, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zentla, Zontecomatlán y Zozocolco de Hidalgo.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil nueve, previa su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

CAROLINA GUDIÑO CORRO, DIPUTADA PRESIDENTA.—RÚBRICA. LEOPOLDO TORRES GARCÍA, DIPUTADO SECRETARIO.—RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/003235 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección Lic. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado.—

Rúbrica.



PROPUESTA
DE
TABLAS DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS
DE
SUELO Y CONSTRUCCIÓN

MUNICIPIO:

**TLACOTEPEC
DE MEJÍA**

ELABORÓ:

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO,
GEOGRAFÍA Y VALUACIÓN

VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

CÓDIGO	TIPOS	VALOR UNITARIO /m2 (PESOS)	CÓDIGO	TIPOS	VALOR UNITARIO /m2 (PESOS)
	HABITACIONAL ANTIGUA			INDUSTRIAL / COMERCIAL	
01	ECONÓMICA	1,500.00	13	COBERTIZOS	1,225.00
02	MEDIANA	2,615.00	14	ECONÓMICOS	1,100.00
			15	MEDIANOS	1,230.00
			16	ESPECIALES	1,790.00
	HABITACIONAL MODERNA			PLAZAS COMERCIALES	
03	POPULAR	1,165.00	17	SEMILUJO	2,455.00
04	INTERES SOCIAL	1,360.00	18	LUJO	3,250.00
05	ECONÓMICA	1,860.00		EDIFICIOS COMERCIALES	
06	MEDIANA	2,250.00	19	ECONÓMICOS	1,955.00
07	SEMILUJO	2,935.00	20	MEDIANOS	2,555.00
08	LUJO	3,082.00	21	LUJO	5,080.00
			22	ESTACIONAMIENTOS	1,690.00
	EDIFICIOS / HABITACIONALES			ALBERCAS	
09	INTERÉS SOCIAL	1,370.00	23	ECONÓMICA	1,093.00
10	ECONÓMICO	2,395.00	24	MEDIANA	1,355.00
11	MEDIANO	2,800.00	25	LUJO	1,840.00
12	SEMILUJO	2,940.00		PAVIMENTOS	
			26	CONCRETO HIDRÁULICO	440.00

AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESIDENTE SECRETARIO <hr/> DIP. LUZ CAROLINA GUDIÑO CORRO DIP. LEOPOLDO TORRES GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE: TLACOTEPEC DE MEJÍA PRESIDENTE SÍNDICO TESORERO <hr/> MARTÍN ESPINOZA VÁZQUEZ ANGÉLICA LAGUNES REYES RUBIEL LÓPEZ ESTRADA	VALORES CATASTRALES UNITARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN VIGENCIA 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	ELABORÓ: SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO, GEOGRAFÍA Y VALUACIÓN
--	---	---	---

VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE SUELO RURAL

MUNICIPIO: 180 TLACOTEPEC DE MEJÍA

VALOR CATASTRAL UNITARIO POR TIPO DE SUELO RURAL
RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA

VALOR UNITARIO / HECTÁREA (PESOS)

TEMPORAL
52,150

VALOR CATASTRAL UNITARIO POR TIPO DE SUELO RURAL
RÉGIMEN DE PROPIEDAD EJIDAL Y COMUNAL

VALOR UNITARIO / HECTÁREA (PESOS)

TEMPORAL
20,800

AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO	H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE: TLACOTEPEC DE MEJÍA	VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE SUELO	ELABORÓ:
PRESIDENTE	PRESIDENTE	VIGENCIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SECRETARIO	SÍNDICO	1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIP. LUZ CAROLINA GUDIÑO CORRO	TESORERO		DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO, GEOGRAFÍA Y VALUACIÓN
DIP. LEOPOLDO TORRES GARCÍA	MARTÍN ESPINOZA VÁZQUEZ		
	ANGÉLICA LAGUNES REYES		
	RUBIEL LÓPEZ ESTRADA		